

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DEL CENTRO CULTURAL , BIBLIOTECA , CENTRO DE INTERNET Y SERVICIO DE FAX MUNICIPAL .

Artículo 1.- Concepto .

De conformidad con lo previsto en el art. 117 , en relación con el art. 20 , ambos de la Ley 39/88 , de 28 de diciembre , reguladora de las Haciendas Locales , este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de los espacios del centro Cultural , y los servicios de fotocopias de libros y documentos impresos sacados de internet , así como el importe de las llamadas por utilizar el fax.

Artículo 2.-

1.- Están sujetos al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza , quienes utilicen los espacios del Centro Cultural , siempre y cuando exista un beneficio económico por parte de alguna persona participante en la actividad gravada y los servicios que se presten desde la biblioteca u otros departamentos que originen gasto .

2.- No obstante , estarán exentos del pago de la tasa :

- 2.1.- Las actuaciones y las enseñanzas que se impartan por promoción Municipal .
- 2.2.- las actividades llevadas a cabo por la Escuela de Educación de Adultos .
- 2.3.- Aquellas actividades culturales que por interés social o especiales circunstancias por la Comisión de Gobierno sea declarada su gratuidad .

Artículo 3.- Cuantía .

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza queda fijada en la siguiente :

- _ Por la utilización de las aulas , en cursos mensuales : 2,50 euros / hora .
- _ Por la utilización del salón del centro cultural , con fines comerciales o de promoción de productos : 60,00 euros .
- _ Por la colocación de barras de bar u otros servicios de hostelería en fiestas concretas organizadas por el Ayuntamiento u otras fiestas o servicios que la Comisión de Gobierno autorice , se fija una tasa mínima de 200 euros ; en el caso de que se solicite por más de un interesado se sacará a subasta pública .
- _ Fotocopias en blanco y negro (de material de la Biblioteca) : 0,05 euros en fotocopidora.
- _ Copias a color ó impresiones : 0,15 euros .
- _ Envío de fax (céntimos / segundo) : 0,12 euros / 20 segundos (dentro de la Provincia)
0,30 euros / 20 segundos (para el resto de los casos) .

Artículo 4.- obligados al pago .

Las solicitudes de permiso para utilizar las aulas o el salón de actos del Centro Cultural se presentarán , como mínimo , con veinticuatro horas de antelación , a la

encargada del Centro Cultural o al Ayuntamiento para hacer efectivo su derecho de utilización de las mencionadas instalaciones , previo Decreto de la Alcaldía o Resolución del Concejal delegado autorizándolo .

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. , permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Los Navalucillos , a 15 de junio de 2004 .

LA ALCALDESA

D^a M^a Soledad Ortiz Largo .

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en Secretaría.

Consuegra 8 de julio de 2008.-El Alcalde, Benigno Casas Gómez.

N.º I.- 6586

CORRAL DE ALMAGUER

Aprobado, inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2008, el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de Casa Consistorial primera fase, redactado por el Arquitecto don Francisco José de Vicente García Ochoa, se expone al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones. Si no se produjesen alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Corral del Almaguer 8 de julio de 2008.-La Alcaldesa, Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

N.º I.- 6587

MAGAN

Rahma El Idrissi solicita licencia municipal para el ejercicio de cambio de titularidad de la actividad de locutorio y venta de frutas, en la calle General Varela, número 22, de esta localidad.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas se crean interesadas puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Magan 11 de julio de 2008.-El Alcalde, Jesús Aranda Muñoz.

N.º I.- 6588

MANZANEQUE

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se halla expuesto al público, el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Escuelas y zona junto al arroyo, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Ernesto Domínguez Álvarez, que fue adoptado por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2008.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición citado, como contra el de ordenación, con sujeción a las normas que se expresan a continuación.

Asimismo, y conforme al artículo 36 de la citada Ley, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, durante el plazo de exposición pública que se indica, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 37 de dicha Ley.

A) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

B) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

C) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Manzanaque 24 de julio de 2008.-La Alcaldesa, María Salomé Manzano Rodríguez.

N.º I.- 6875

NAVALUCILLOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes:

e) Se establece una tasa mínima de 10,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Los Navalucillos 14 de julio de 2008.-El Alcalde, José Angel Pérez Yepes.

N.º I.- 6590

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 3 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del centro cultural, biblioteca, centro de información y actividades comunitarias, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 3.- Cuantía.

Por la utilización del salón del centro cultural, con fines comerciales o de promoción de productos, 80,00 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Los Navalucillos 14 de julio de 2008.-El Alcalde, José Angel Pérez Yepes.

N.º I.- 6591

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del artículo 2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal, cuyo texto se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartados 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

«El importe de acabar las obras de inhumación, tanto en las sepulturas como cualquier obra que se realice correrán por cuenta del sujeto pasivo contribuyente y las realizará el personal del Ayuntamiento cobrando 12,00 euros la hora de cada operario, más los materiales de construcción empleados. La cuota mínima de la tasa se verá incrementada en 3,00 euros cuando se trate de horas festivas.

La cuota mínima descrita se verá incrementada en un 2 por 100 cada año de forma sucesiva para compensar el incremento salarial del operario del Ayuntamiento que lleve a cabo dicha función».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete.

Los Navalucillos 14 de julio de 2008.-El Alcalde, José Angel Pérez Yepes.

N.º I.- 6593